

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
Nº 005-2015-2016-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso
siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 37 Y 76
DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA, RELACIONADOS CON
LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS**

**Artículo 1. Modificación del artículo 37 del
Reglamento del Congreso de la República**

Modifícase el inciso 1 del artículo 37 del
Reglamento del Congreso de la República, "Los Grupos
Parlamentarios. Definición, Constitución y Registro",
con el siguiente texto:

**"Los Grupos Parlamentarios. Definición,
Constitución y Registro**

Artículo 37. Los Grupos Parlamentarios son conjuntos
de Congresistas que comparten ideas o intereses
comunes o afines y se conforman de acuerdo a las
siguientes reglas:

1. Los partidos o alianzas de partidos que logren
representación al Congreso de la República,
constituyen Grupo Parlamentario siempre
que cuenten con un número mínimo de cinco
Congresistas.
(...)"

**Artículo 2. Modificación del numeral 2.1 del inciso
2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la
República**

Modifícase el numeral 2.1 del inciso 2 del artículo 76
del Reglamento del Congreso de la República, "Requisitos
especiales", con el siguiente texto:

"Requisitos especiales

Artículo 76. La presentación de las proposiciones de
ley y de resolución legislativa está sujeta, además de
lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes
requisitos especiales:

(...)

- 2.1 De la mayoría de sus miembros, en el caso del
Grupo Parlamentario conformado por cinco (5)
Congresistas, o

(...)"

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los siete
días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

1402001-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Convocan a Elecciones Municipales

**DECRETO SUPREMO
Nº 043-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución
Política del Perú establece que corresponde al
Presidente de la República convocar a elecciones
para alcaldes y regidores y demás funcionarios que
señala la ley;

Que, mediante Acuerdo del Pleno del Jurado
Nacional de Elecciones de fecha 28 de junio de
2016, se acordó solicitar la convocatoria a Elecciones
Municipales en tres circunscripciones creadas durante
el año 2015, a través de la Ley N° 30310, que crea
el distrito de Neshuya y el distrito de Alexander
Von Humboldt, en la provincia de Padre Abad del
departamento de Ucayali; y la Ley N° 30320, que crea
el distrito de Pucacolpa, en la provincia de Huanta del
departamento de Ayacucho;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo
3 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales,
el Presidente de la República convoca a elecciones
municipales con una anticipación no menor de 240 días
naturales a la fecha de su realización;

Que, en tal sentido, resulta necesario convocar
a elección de autoridades municipales en las
circunscripciones antes mencionadas que aún no cuentan
con autoridades ediles para la debida atención de los
servicios municipales de su población;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) del
artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley
N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 26864,
Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 29158, Ley
Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria a Elecciones Municipales

Convóquese a Elecciones Municipales, para el
día 12 de marzo de 2017, con la finalidad de elegir
alcaldes y regidores de los concejos municipales de
las circunscripciones que se detallan a continuación:

- Distrito de Neshuya, de la provincia de Padre Abad,
del departamento de Ucayali.
- Distrito de Alexander Von Humboldt, de la provincia
de Padre Abad, del departamento de Ucayali.
- Distrito de Pucacolpa, de la provincia de Huanta del
departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto por la
Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley
Orgánica de Elecciones; y, la Ley N° 26864, Ley de
Elecciones Municipales.

Artículo 3.- Del Financiamiento

El financiamiento que demande la aplicación del
presente Decreto Supremo se regirá por lo establecido
en el artículo 373 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de
Elecciones.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el
Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1402573-2

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Argentina y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 126-2016-PCM

Lima, 8 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú ha sido invitado a la celebración del 200 Aniversario de la Independencia Nacional de la República Argentina, cuyos actos conmemorativos se realizarán, en la ciudad de Tucumán, República Argentina, el 9 de julio de 2016;

Que, es necesario que la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, participe en dicha ceremonia de conmemoración, a fin de garantizar una adecuada representación del Perú, dada la especial connotación que conlleva la celebración del Bicentenario para el Gobierno Argentino, así como el buen nivel por el que atraviesan las relaciones bilaterales;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 1060, del Despacho Ministerial, de 8 de julio de 2016; y el Memorando (OPR) N.º OPR0178/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 8 de julio de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, a la ciudad de Tucumán, República Argentina, para participar el 9 de julio de 2016 en la celebración del 200 Aniversario de la Independencia Nacional de la República Argentina.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos	2 817,53	370,00	1+1	740,00

Artículo 3. Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Alvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a partir del 9 de julio de 2016, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1402570-1

AMBIENTE

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM

DECRETO SUPREMO N° 004-2016-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera que constituye un pliego presupuestal, con la finalidad de fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y ecosistemas de montaña, promoviendo su gestión sostenible en beneficio de las poblaciones que viven en o se benefician de dichos ecosistemas, constituyéndose en la máxima autoridad en investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña, sin perjuicio de las competencias y funciones específicas asignadas a otros organismos del Estado;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30286 dispone que el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM es aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Ambiente, a propuesta de este último;

Que, mediante Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y normas complementarias, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, para cuyo efecto la norma establece las principales acciones y los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N.º 043-2006-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro